



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION¹
de fecha
10 OCT 2023

SECRETARIO

VOBO
PRESIDENTE

RESOLUCION MUNICIPAL No. 71/2023

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Que en Sesión Ordinaria N° 71 de fecha 10 de octubre de 2023, se presentó el proyecto de Resolución Municipal que determina el viaje al Municipio de Villa Rivero para el día jueves 12 de octubre de 2023, con el fin de participar de la Sesión de Honor en conmemoración al 108 Aniversario del Municipio de Villa Rivero.

CONSIDERANDO I:

Se tiene ingresada por secretaria del Concejo Municipal de Colcapirhua en fecha 02 de octubre de 2023, la invitación del Concejo Municipal de Villa Rivero, para la presidenta del Concejo de Colcapirhua y mediante su persona al pleno del Concejo, con el fin de participar de la Sesión de Honor en homenaje a los 108 Aniversario del Municipio de Villa Rivero, acto que se desarrollara el día jueves 12 de octubre de 2023 a horas 09:00 a.m. en los ambientes del Salón Trans. el Carmen, ubicado a una cuadra del centro de Salud de Villa Rivero.

CONSIDERANDO II:

Que habiendo sido puesta en consideración del Pleno del Concejo de Colcapirhua la citada invitación, fue aprobada por el Pleno del Concejo la participación de los concejales Sra. Nelly Mayta Mendoza, Sr. Javier Escobar Ferrufino, Lic. Silvana Judith Malicu Gordillo, Sra. Nardy Eve Gutierrez Ernani, Lic. Mónica Orellana Velásquez, Sr. Fidel Jurado Llusco, Sra. Silvia D. Flores Aranda, Msc. Nestor B. Arellano Delgado y Sr. Henry Rojas Escobar.

CONSIDERANDO III:

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

Que el Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

10 OCT 2023



el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

Que el Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, el Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que la Resolución Municipal N° 83/2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en sus 15 Artículos, siendo que el Artículo Primero y Séptimo establece la misma.

Que el artículo décimo tercero de la misma Resolución Municipal establece que para efectos de la disposición se entenderá por: **Acto Protocolar**. – Se constituye actos protocolares las asistencias a los aniversarios de creación y fundación de diferentes Municipios y Departamentos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se autoriza el viaje y se declara en Comisión a los concejales Sra. Nelly Mayta Mendoza, Sr. Javier Escobar Ferrufino, Lic. Silvana Judith Mallcu Gordillo, Sra. Nardy Eve Gutierrez Ernani, Lic. Mónica Orellana Velásquez, Sr. Fidel Jurado Llusco, Sra. Silvia D. Flores Aranda, Msc. Nestor B. Arellano Delgado y Sr. Henry Rojas Escobar, con el fin de participar de la Sesión de Honor del Municipio de Villa Rivero en conmemoración a los 108 Aniversario, misma que se realizará el día jueves 12 de octubre de 2023 a horas 09:00 a.m. en los ambientes del Salón Trans el Carmen, ubicado a una cuadra del centro de Salud de Villa Rivero.

ARTICULO SEGUNDO. – Se autoriza la salida del vehículo oficial del Concejo para realizar el viaje al Municipio de Villa Rivero el día jueves 12 de octubre de 2023





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

para trasladar a los concejales declarados en comisión conforme al artículo primero de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – Se autoriza a la Dirección Administrativa Financiera de este Concejo Municipal la cancelación de viáticos a los concejales declarados en comisión en la presente Resolución Municipal, conforme al artículo primero y séptimo de la Resolución Municipal N° 83/2023 de Viáticos.

ARTÍCULO CUARTO. - Este Ente Deliberante queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Nelly María Jaenboza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Car. Silvana Judith Malen Garatito
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

